

685

27 de julio
de 2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*
Secretario de Coordinación de
Gabinete

Dr. *FEDERICO JOSÉ RUFFA*
Secretario de Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sr. *ÁNGEL CALLUPIL*
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13276	Ratificar Resolución N° 11/21.
Pág. 5	Ordenanza N° 13277	Ratificar Resolución N° 986/21.
		Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/21.

ORDENANZA N° 13276**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

QUE la Ordenanza N° 5381/95 establece en su artículo 1 que el Delegado Municipal ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo contar con acuerdo del Concejo Deliberante en los términos del Artículo 19.23 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE el artículo 2 de dicho cuerpo normativo prevé expresamente que la persona designada a tal fin permanecerá en sus funciones mientras no exista revocación expresa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal o por decisión del Cuerpo Legislativo en sesión, por mayoría especial de la totalidad de sus miembros.

QUE mediante Resolución 3507/2020 el D.E.M. dejó sin efecto la designación del otrora delegado Sr. Juan Carlos Maldonado, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 2376/16.

QUE mediante Resolución 11/2021 el D.E.M. designó al Sr. Dulio Daniel MOLINA, DNI 14.869/45 como nuevo delegado municipal ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.

QUE no hay impedimento legal alguno para llevar a cabo la mencionada designación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICASE en todos sus términos la Resolución N° 11/21, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE JUNIO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11813. PROMULGADA EL DÍA: 6 DE JULIO DE 2021.

ANEXO I
RESOLUCIÓN 11 de fecha 6-1-21

VISTO:

El Expte. N° 78/21, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N 5381; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expediente citado en el Visto, se solicita designar al cargo de Delegado Municipal en el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, al Sr. MOLINA, Dulio Daniel — D.N.I N° 14.869.745.

Que se hace necesario designar un representante de la Municipalidad de Trelew ante el Consejo Directivo de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.

Que por el artículo 1° de la Ordenanza 5381, el Delegado Municipal ante el Consejo de Administración del citado ente, debe ser designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante en los términos del artículo 19.23 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Sr. MOLINA, Dulio Daniel — D.N.I N° 14.869.745, reúne los requisitos previstos por el artículo 12° de la Carta Orgánica Municipal y las condiciones de idoneidad requeridas para cumplir con las funciones inherentes al cargo.

Que no existe impedimento legal ni formal para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
R E S U E L V E

Artículo 1°): DESIGNAR al Sr. MOLINA, Dulio Daniel — D.N.I N° 14.869.745 como Delegado Municipal en el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°): SOLICITAR acuerdo al Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, a los fines de dar operatividad a la designación que se realiza por el artículo anterior.-

Artículo 3°): La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planificación, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

Artículo 4°): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 13277**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2656/21 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar la Resolución N° 986/21.

Sabido es que en fecha 11/03/20 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, afectando hasta ese momento a ciento diez países, motivo por el cual por medio del Decreto Nacional N° 260/20 se amplía en nuestro país por un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541.

La rapidez con que se ha ido agravando la situación epidemiológica a escala internacional, nos ha puesto frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, lo ha requerido la adopción de medidas inmediatas tanto a nivel nacional, como provincial y municipal con el objeto de atenuar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Se debe tener presente que "... el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades —por ejemplo... aislamiento o cuarentena," (conf. "El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal", en "Cuestiones de Intervención Estatal — Servicios Públicos. Poder de Policía y Fomento", Ed. RAP, Bs. As., 2011, pág. 100).

Así las cosas, es evidente que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hace imposible seguir el trámite para la sanción de las ordenanzas, motivo por el cual las medidas que se han establecido resultan imprescindibles, razonables, oportunas y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.

En dicho contexto el Departamento Ejecutivo Municipal emite la Resolución N° 986/21, que se remite al Concejo Deliberante para su ratificación, y que se pronuncia sobre los siguientes puntos:

·Incorpora como Anexo "I" el Decreto Nacional N° 235/21.

·Adhiere al Decreto Provincial N° 223/21.

·Dispone dar continuidad al trabajo de recordar la vigencia de todos y cada uno de los protocolos aprobados para las actividades habilitadas que se desarrollan en la ciudad de Trelew, ordenándose profundizar las políticas públicas de concientización.

·Ordena dar intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Se tiene presente para ello que en fecha 08/04/21 se dicta el Decreto Nacional N° 235/21 que "... tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive".

Entre sus fundamentos la norma expresa "... como se ha señalado oportunamente ... con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia ... la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado ... posteriormente, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO", hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive ... por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021".

Más adelante indica que "... ARGENTINA ha sido seleccionada por la OMS como parte de los países que están participando de los Estudios Solidaridad con el objetivo de generar datos rigurosos en todo el mundo para encontrar los tratamientos más eficaces para los y las pacientes hospitalizados y hospitalizadas con COVID-19 y para evaluar la eficacia de vacunas ... al día 6 de abril del año en curso, según datos oficiales de la OMS, se confirmaron 131,3 millones de casos y 2,8 millones de fallecidos y fallecidas, en un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) países, áreas o territorios, por COVID-19 ... la región de las Américas representa el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) del total de nuevos casos a nivel mundial en la última semana y la región de Europa el CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41 %), y que en relación con los casos acumulados, la región de las Américas comprende el CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43 %) de los casos y el CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %) de las muertes totales, seguido de la Región Europea que representa el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de los casos acumulados y de las defunciones totales".

Así también señala que "... se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (VOC 202012 /01, linaje 8.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje 8.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje 8.1.1.28, identificación originaria en Brasil), en diversos países afectando varios continentes, por lo que se desarrollaron estrategias para disminuir la posibilidad de transmisión de estas variantes a nuestro país ... debido a esto, desde el mes de diciembre se implementaron medidas tendientes a restringir el ingreso de personas desde otros países, a solicitar el test de PCR previo al abordaje a aeronaves, el testeo a viajeros y viajeras al ingreso al país y la obligatoriedad de realizar aislamiento durante DIEZ (10) días desde el test de PCR ... en las últimas semanas, continúan en aumento los casos en la mayoría de los países de la región, principalmente en América del Sur, con saturación de los sistemas de salud en algunos países ... la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de 5280 casos cada 100.000 habitantes, la tasa de letalidad disminuyó levemente, siendo de DOS COMA TRES POR CIENTO (2,3 %) y la tasa de mortalidad es de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1239) fallecimientos por millón de habitantes ... actualmente, el aumento de casos se registra en casi todas las jurisdicciones y más del SESENTA POR CIENTO (60 %) de los nuevos casos corresponden al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) .. en lo que va del año 2021, en relación con la evolución de la pandemia en ARGENTINA, de la semana epidemiológica 9 a la 10, los casos aumentaron un CINCO POR CIENTO (5 %), de la semana 10 a la 11 un ONCE POR CIENTO (11 %) y de la semana 11 a la 12 un TREINTA POR CIENTO (30 %), alcanzando en algunas regiones como el AMBA, aumentos mayores al CUARENTA POR CIENTO (40 %) en una semana ... este aumento, resulta más significativo en grandes centros urbanos, en donde la densidad de población es más alta"

Luego afirma que "... la evolución de la pandemia varía entre jurisdicciones como también entre departamentos o una misma jurisdicción ... las personas mayores de SESENTA (60) años registraron durante el 2020, más del OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83 %) de los fallecimientos, mientras que las personas menores de SESENTA (60) años registraron más del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de los casos".

Argumenta que "... ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo ... ante el acelerado aumento de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos ... las actividades que implican un significativo aumento de la circulación de las personas así como aquellas que se dan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2".

Se destaca que "... se encuentra en ejecución en todo el país la campaña de vacunación destinada a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, con más de 7 millones de dosis recibidas ... el comienzo de la vacunación tuvo inicio en forma previa al aumento de casos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por el COVID-19 ... el avance de la vacunación en personas de riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la mortalidad, no encontrándose aún establecido el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión".

En función de todo lo expresado la norma nos dice que "... con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población ... es fundamental que todas las actividades se realicen de conformidad con los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacional, Provinciales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, incorporándose a estos los requisitos adicionales o modificatorios dispuestos en el presente decreto, los que serán exigibles a partir de la entrada en vigencia de este último ... en este sentido, las actividades a realizarse en espacios cerrados deben asegurar una adecuada y constante ventilación de los ambientes ... cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente ... asimismo, resulta fundamental el control por parte de las jurisdicciones del cumplimiento de las medidas aquí definidas y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción".

Más adelante afirma que "... de acuerdo a las evidencias que nos brindan los guarismos señalados, al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y a las expertas en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con las Intendentes y los

Intendentes y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, se entiende que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país ... cualquier decisión debe contemplar, no solo tales circunstancias, sino también la situación epidemiológica global, las tendencias que describen las variables estratégicas, la dinámica de la pandemia a partir de la evolución de casos y fallecimientos, la razón del incremento de casos (asociada a los valores absolutos), el tipo de transmisión, la respuesta activa del sistema para la búsqueda de contactos estrechos y la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud asociado con la ocupación de las camas de terapia intensiva ... la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar a un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en

otros países del mundo ... las medidas de prevención que se deciden, para tener impacto positivo, deben sostenerse en el tiempo e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva ... asimismo, se continúa desarrollando la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas, a través del Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina (DetectAr), en las Provincias, Municipios de todo el país y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, en otro orden de ideas, las personas contagiadas de COVID-19 pueden ser asintomáticas o, en forma previa, al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad ... el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio ... los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus ... un número importante y creciente de casos se origina a partir de la transmisión en eventos sociales en los cuales la interacción entre personas suele ser más prolongada, con mayor cercanía física y en ambientes inadecuadamente ventilados. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes ... los encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados pueden facilitar la propagación de la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando de este modo diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente los contactos estrechos, posibles transmisores del virus ... la realización de actividades en espacios abiertos reduce el riesgo de transmisión de la enfermedad, pero esto no es suficiente. En efecto, la realización de tales actividades debe acompañarse de todas las medidas recomendadas de prevención para evitar posibles rebrotes".

En referencia a las medidas conocidas para desacelerar la propagación del virus SARS-CoV-2 "... son, principalmente, la ventilación constante de los ambientes, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente y la utilización de tapabocas/barbijo.

Que para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión, lo cual se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos con restricciones sanitarias y detección temprana de casos sintomáticos ... en la estrategia de control de COVID-19 es fundamental orientar las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, con el diagnóstico oportuno, ya sea a través del laboratorio o por criterios clínico/epidemiológicos, y a partir de esto llevar a cabo las acciones de control de foco ... a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer cuáles son las actividades que pueden aumentar el nivel de riesgo de transmisión del virus y que ese nivel de riesgo depende de la cantidad de personas participantes, del cumplimiento de las medidas de cuidado y de la implementación y cumplimiento de protocolos estrictos ... habiendo transcurrido poco más de un año desde la notificación del primer caso en el país, y en virtud de la experiencia recogida, se han logrado identificar las actividades que implican mayor riesgo y la modificación de la dinámica de contagios en la actualidad ... la dinámica actual de la transmisión y la aparición de nuevos casos se origina principalmente en actividades sociales y recreativas nocturnas que implican contacto estrecho prolongado, en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos con aglomeración de personas que dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física, y conllevan alto riesgo de transmisión, en especial en los grupos de personas que luego se constituyen en agentes de contagio hacia los grupos de mayor riesgo ... asimismo, esta situación se puede ver agravada por el consumo de alcohol ya que el mismo facilita el relajamiento del cumplimiento de las reglas de conducta y distanciamiento ... con el objetivo de disminuir los contagios, es necesario adoptar medidas respecto de este tipo de actividades, las cuales por lo general se realizan en horario nocturno".

En cuanto a su basamento jurídico se manifiesta que 11... como ha sido expresado en los decretos que establecieron y prorrogaron las anteriores medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública ... así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22, inciso 3, respectivamente) ... todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21 se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos".

En fecha 07/04/21 se dicta el Decreto Provincial N°223/21 mediante el cual se sustituyen los artículos 2° y 9° del Decreto Provincial N°150/21 prorrogándose la vigencia de éste hasta el día 20 de abril de 2021 inclusive.

La norma provincial modifica la normativa sobre: Circulación urbana e interurbana intraprovincial (art. 2°) y Eventos culturales, sociales, recreativos y actividades deportivas (art. 9°).

Para dar fundamento al instrumento legal emitido por la Provincia se expresa que "... desde el Ministerio de Salud provincial se informa que en virtud de la contingencia acarreada por el COVID 19, la situación epidemiológica actual anticipa la llegada de una segunda ola de contagios por la circulación de nuevas cepas del virus en nuestro país ... ante dicha situación, á los efectos de asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de la población y de quienes transitoriamente se encuentren en el territorio provincial, y en ejercicio de las facultades delegadas por el art. 4° del DECNU 125/21 sustituido por el art. 3° del DECNU 168/21, se dispuso adoptar medidas restrictivas en la circulación urbana e interurbana en la Provincia ... en tal sentido, desde el comité de emergencia provincial se ha aconsejado sustituir el artículo 2° del Decreto N° 150/21 con el fin de adecuado a la situación epidemiológica del país, en particular su primer párrafo sobre circulación urbana e interurbana en todo el territorio provincial, además de sustituir su artículo 9° prohibiendo la concurrencia o presencia de más de 10 personas en eventos culturales, sociales, recreativos y actividades deportivas ... en atención a ello, y a los fines de adoptar medidas tendientes a disminuir el riesgo de contagio en la población de nuestra provincia, se ha resuelto la implementación de una restricción horaria en la circulación urbana e interurbana en los términos descriptos ... además, se propone gestionar en forma conjunta con los distintos Municipios las acciones que posibiliten el cumplimiento de la medida que se contempla en el presente decreto".

Las medidas que se toman son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta, debiéndose destacar que lo dispuesto por el Estado Nacional ha sido fundamental para contener el brote en Trelew.

Si bien todas las normas dictadas en el marco de la pandemia han sido publicadas en el Boletín Oficial Municipal, y por lo tanto se ha cumplido con el requisito de su publicación y además se ha dado amplia difusión a todas las medidas preventivas, por fa Coordinación de Salud dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas y Promoción Social se ordena continuar con el trabajo de recordar la vigencia de todos y cada uno de los protocolos habilitados para las actividades que se pueden desarrollar en Trelew, siendo de suma importancia continuar profundizándose las políticas públicas de concientización, y para lo cual la Coordinación de Inspección General, la Guardia Urbana Municipal y las diferentes áreas de contralor municipal deberán colaborar.

Conforme se indicara en el acto administrativo emitido, tratándose de una situación de emergencia y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que se está frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar el acto emitido en el marco de la facultad que consagra el art. 28. del citado instrumento legal.

Analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 986/21, el Concejo Deliberante considera favorablemente avanzar en su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 986/21 DEM que en copia y como Anexo I se agrega pasando a formar parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE JUNIO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11815. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE JULIO DE 2021.

La Resolución N° 986 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 678 de fecha 3 de mayo de 2021.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**OFRECIMIENTO PÚBLICO DE TIERRAS N° 01/2021
ORDENANZA N° 13238**

**AVISO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Y APERTURA DE SOBRES**

PRECIO BASE: EL CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN A OFERTAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO.

GARANTÍA DE OFERTA: EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR OFERTADO.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 23 de AGOSTO de 2021, hasta las 10:00 horas.

FECHA DE APERTURA: 23 DE AGOSTO DE 2021.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: SALON HISTORICO — PALACIO MUNICIPAL — RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: página web <https://www.trelew.gov.ar/wp-content/uploads/2021/03/Bolet%C3%ADn-673-1-3-21.pdf> y/o DIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO - S.P.O. y S.P.-MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW CHUBUT.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA FECHA Y LA HORA FIJADAS PARA LA APERTURA.